



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 029-2013-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 24 de Julio del 2013.

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día miércoles veinticuatro de julio del año dos mil trece, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **AUTORIZAR** la suscripción de los convenios específicos de encargo entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Organización de los Estados Iberoamericanos para desarrollar la etapa del proceso de selección del PIP "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"; y Consultoría para la "Supervisión del PIP Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 021-2013-GR.APURIMAC/PR de fecha 15 de julio del 2013 el señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, remite al Consejo Regional el Oficio N° 381-2013-GRAP/06/GG de fecha 12 de julio del 2013, al que se adjunta Opinión Legal N° 143-2013-GR.APURIMAC/DRA/RJH, Informe N° 293-2013-GR.APURIMAC/09/GRPPAT e Informe N° 156-2013-GRAP/07.4, referente a la suscripción de convenios específicos interinstitucional de encargo a un organismo internacional;

Que, el último párrafo del Artículo 6°.- Órganos que participan en las contrataciones, del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, prevé "Mediante convenio, las Entidades podrán encargar a otras del Sector Público y/o Privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios, conforme a los procedimientos y formalidades que se establezcan en el Reglamento";

Que, el Artículo 86°.- Características del Proceso de Selección por Encargo, del Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala "Por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una Entidad podrá encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad". Agrega "La aprobación del Expediente de Contratación y de las Bases será competencia de la Entidad encargante";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 89°.- Encargo a Organismos Internacionales, del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, prescribe 1. Los convenios de encargo se aprueban para el caso de las Entidades del Gobierno Nacional y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, mediante resolución de su titular. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, los convenios se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Municipal, respectivamente; 2. Para adoptar la decisión de encargo y para designar





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



el organismo internacional se debe contar previamente con: a) Informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo; b) Informe de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio; 3. Los organismos o instituciones internacionales con los cuáles las Entidades suscriban los referidos convenios deberán encontrarse acreditados en el Perú de acuerdo con las normas sobre la materia, debiendo presentar a la Entidad el documento correspondiente; 4. La Entidad encargante celebrará un convenio con el organismo encargado, el que deberá ser específico y concreto para cada proceso de contratación encargado. Cada convenio detallará las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes; 5. Los convenios contendrán los siguientes aspectos: a) El compromiso por parte del organismo internacional de que los procesos se sujetarán a normas uniformes aplicables a nivel internacional y que cumplan los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado; b) El compromiso del organismo internacional de llevar a cabo procesos de capacitación en materia de compras al personal que la Entidad designe; c) Obligación de parte de la Entidad de incluir las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones, así como de registrar en el SEACE, directamente o a través del organismo internacional, la convocatoria de los procesos de contratación que realice el organismo internacional encargado, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados; d) Provisión de información periódica al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades;



Que, mediante Opinión Legal N° 143-2013-GR.APURIMAC/DRAJ/RJH de fecha 11 de julio del 2013, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, sustenta la necesidad y viabilidad de los convenios específicos interinstitucionales entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Organización de Estados Iberoamericanos para desarrollar la etapa del proceso de selección del PIP "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay"; y Consultoría para la "Supervisión del PIP Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", asimismo por Informe N° 293-2013-GR.APURIMAC/09/GRPPAT de fecha 10 de julio del 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite el informe favorable respecto a la disponibilidad de recursos destinados para el financiamiento de la contratación objeto del convenio, a su vez, mediante Informe N° 156-2013-GRAP/07.04 de fecha 05 de julio la Dirección Regional de Administración eleva a la Gerencia General Regional el Informe N° 452-2013-GRAP/07.04 de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes con relación a las ventajas y beneficios de la concertación de los convenios específicos;

Que, la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, se encuentra debidamente acreditada en el Perú, conforme a la Resolución Legislativa 14003, del 8 de febrero de 1962, por medio de la cual se ratifican los Estatutos de la OEI y el Decreto Ley N° 22714, mediante el cual se formalizó el "Acuerdo entre la República del Perú y la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, estableciéndose en Lima la sede de la representación permanente, sus privilegios e inmunidades;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 24 de julio del 2013, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto en Mayoría de sus Miembros, y un voto en contra de la consejera regional Rusby Victoria Zela Anamaria y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la suscripción de los convenios específicos de encargo entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Organización de los Estados Iberoamericanos - OEI para desarrollar la etapa del proceso de selección del PIP "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay"; y Consultoría para la "Supervisión del PIP Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Ejecutivo Regional el estricto cumplimiento de la normativa legal sobre Encargo a Organismos Internacionales, en las acciones administrativas a ejecutar para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil trece.



  
**CPC. WILARD NICKY FELIX PALMA**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL APURIMAC**